

Santiago, quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTOS:

El recurso de reclamación interpuesto por don Juan Carlos García Villablanca en contra del Dictamen Nº 04-93, de 30 de Diciembre de 1993, de la Comisión Preventiva de la II Región; lo informado por ésta en su oficio de 25 de Enero de 1994; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho dictamen; las diligencias practicadas por la misma Comisión, en cumplimiento de lo solicitado por resolución de 29 de Marzo de 1994, de esta Comisión Resolutiva, y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 211, de 1973,

SE DECLARA:

Que se rechaza el mencionado recurso de reclamación y que se confirma, en todas sus partes, el Dictamen Nº 04-93, de 30 de Diciembre de 1993, de la Comisión Preventiva de la II Región.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y al reclamante, facultándose al Fiscal de la II Región para practicar las notificaciones que procedan.

Transcribese al señor Presidente de la Comisión Preventiva de la II Región y devuélvase los antecedentes remitidos.

Rol Nº 476-94.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Pro//

nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la
Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Alexis Guardia
Basso, Director del Instituto Nacional de Estadísticas, Jaime
del Valle Alliende, Decano de la Facultad de Derecho de la Univer
sidad Católica de Chile, Pedro Mattar Porcile, subrogando al se
ñor Superintendente de Valores y Seguros y Guillermo Pattillo Al
varez, subrogando al señor Decano de la Facultad de Administración
y Economía de la Universidad de Santiago de Chile.

ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva